



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL y DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice, contrato de donación de un inmueble propiedad del Gobierno Municipal a favor de "Secretaría de la Defensa Nacional" ubicado en el Ejido "La Condordia"** promovida por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las Comisiones Unidas antes citadas, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58 fracción I y 64 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 párrafo 1, 36 incisos b) y c), 43 inciso e), 45, párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b), 5 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida por la Diputación Permanente, y turnada a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer y dictaminar sobre los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los municipios.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a formalizar contrato de donación a favor de la “Secretaría de la Defensa Nacional”, para la instalación de las oficinas administrativas de la Guardia Nacional.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente el promovente manifiesta que, los artículos 115, fracción III, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, de la Constitución



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Política del Estado de Tamaulipas y 3°, 4°, y 49 fracción I, II, del Código Municipal, establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

Asimismo refiere que, el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley. El artículo 49 fracciones I, II, del Código Municipal del Estado, concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, en los términos del artículo 51 fracción III, del mismo Código, interpretado a contrario sensu, el Ayuntamiento requiere de la aprobación del Congreso para enajenar sus bienes.

El inmueble afecto a la presente iniciativa se ubican en: un predio propiedad municipal.

DICHO INMUEBLE ESTA CONSTITUIDO EN EL POLIGONO (9) UBICADO EN LA PARCELA 30 DEL EJIDO "LA CONCORDIA" CLAVE CATASTRAL: 26-01- 24-450-009, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 119.86 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL SUR: 125.1 O MTS. CON PROLONGACIÓN LAGO DE CHAPALA.

AL ORIENTE: 114.34 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL PONIENTE: 145.38 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

SUPERFICIE: 1-55-59.97 HECTAREAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Posteriormente manifiesta que, Con fecha 30 de Junio del 2020, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión Desarrollo Urbano, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentran dichos predios, así como los avalúos correspondiente y la inspección ocular, determinándose que el bien inmueble, que anteriormente se menciona, es factibles para ceder en donación al citada Secretaría de la Defensa Nacional y brindar el apoyo social y fortalecer los lazos familiares en esta ciudad.

Además, menciona que el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2020, aprobó por mayoría la celebración de un contrato de Donación entre este Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas; y la Secretaria de la Defensa Nacional.

Agrega el promovente que, Por lo anteriormente citado y dado que el área municipal es aún factible de enajenarse, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública consideró necesario entrar al estudio y revisión de dicho expediente, observando que es necesario formalizar la donación anteriormente citada y es necesario turnarlo mediante Iniciativa de Decreto al Ejecutivo Estatal y al H. Congreso del Estado, para su aprobación correspondiente y que la mencionada Institución cuente con el justo título que acredite la posesión del inmueble, teniendo por consiguiente la certeza jurídica suficiente para que se cumpla con dicho objetivo, ya que el contrato de donación se deriva de la necesidad de formalizar dicho instrumento legal entre este Republicano Ayuntamiento y la Secretaría de la Defensa Nacional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Además, destaca que el inmueble fue citado al inicio; así mismo es importante hacer mención, que dicho predio se adquirió por el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, mediante un contrato de compra venta como consta en el instrumento Público número 4982, Volumen 105, Folio 141, de fecha 9 de Enero de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Juan José García Urteaga, Notario Público No. 29, de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El promovente continua manifestando que no está por demás precisar que es de suma importancia que se apruebe la donación referida, pues es un paso necesario y fundamental que se desprendan del Patrimonio Municipal el inmueble citado en el anexo y que pasen a dominio de la Representación Social "Secretaría de la Defensa Nacional", ya que de esto depende que dicha Institución obtenga la certeza jurídica de dicho predio, en cual se tiene contemplado que se instalen las oficinas administrativas de la Guardia Nacional, el cual cuenta con la ubicación idónea, por ubicarse en una vía de fácil acceso. Además la comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública considera que por encontrarse aquí el beneficio social, es factible, por lo que se propuso y se aprobó por el Cabildo, en sesión ordinaria quedando aprobado por mayoría y asentado en Acta No. 46 (cuarenta y seis) de fecha 29 (veintinueve) de enero del 2020 (dos mil veinte).

Concluye puntualizando que el fundamento legal para este caso concreto, se determina en el artículo 44, 49, fracción II y 51 inciso b) punto 2 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, que concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, observándose en lo conducente el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Documentos que acreditan el Acto Jurídico

El promovente, como parte del expediente anexo a su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Decreto, mediante el cual se solicita autorización para que el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, celebre contrato de donación a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional.
2. Acta certificada de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 29 de enero de 2020, la cual contiene la aprobación por mayoría de 22 votos a favor y una abstención, de la donación por parte del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de un inmueble de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional.
3. Copia certificada del Instrumento número 4,982, Volumen 105, folio 141, de fecha 09 de enero de 2020, otorgado ante la fe del Notario Público Número 29, Licenciado Juan José García Urteaga, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
4. Certificado informativo de la Finca 73268 de Nuevo Laredo, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con fecha 19 de mayo de 2020.
5. Oficio SOPDUMA/JAIF/3474/VII/2020, de fecha 30 de junio de 2020, relativo al Dictamen de Factibilidad de donación, signado por el Arq. Jaime Ruiz Rendón, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

6. Manifiesto de propiedad del inmueble objeto de la presente acción legislativa, expedido por la Dirección de Ingresos, Coordinación y Modernización Catastral, de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, con la clave catastral 26-01-24-450-009.
7. Avalúo de propiedad del inmueble objeto de la presente acción legislativa, expedido por la Dirección de Ingresos, Coordinación y Modernización Catastral, de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, con la clave catastral 26-01-24-450-009.
8. Plano de localización, con superficie, medidas y colindancias, signado por el Arq. Rodolfo Eduardo Sanz Cortinas, Director de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
9. Fotografías del inmueble objeto de donación.

VI. Naturaleza del Acto Jurídico

En criterio de estas Comisiones Dictaminadores, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre los predios, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, todo ello con las documentales referidas con antelación, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Ahora bien, el artículo 1658 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

Ahora bien, con el fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, es importante precisar que la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 30 de enero de 2019.

VII. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Una vez analizados los argumentos que expone el promovente, quienes integramos estas Comisiones, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario del bien inmueble y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos para ser otorgado en donación, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Como punto de partida, resulta conveniente señalar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, siempre y cuando el acto traslativo de dominio correspondiente se apege a las previsiones legales aplicables, y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés colectivo, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

Los integrantes de estas Comisiones, estimamos pertinente dejar asentado que resulta jurídica y socialmente viable la donación del inmueble de referencia, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, tomando en cuenta que el garantizar e impulsar todas y cada una de las acciones que favorezcan la seguridad de la población tamaulipeca, y de todo el país, constituye una de las prioridades de quienes integramos este Poder Legislativo.

En tal virtud, quienes integramos estas Dictaminadoras consideramos que resulta factible la presente autorización, toda vez que una de las prioridades del Gobierno del Estado, es coadyuvar con la Federación en la preservación de la seguridad interior, aunado a que la Secretaría de la Defensa Nacional, tiene como misión Organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos, con objeto de defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación; garantizar la seguridad interior y coadyuvar con el desarrollo nacional; en consecuencia, nuestra Entidad Federativa, tiene el compromiso con las fuerzas armadas que colaboran en la preservación de la seguridad y tranquilidad de la ciudadanía tamaulipeca.

Por tanto, estimamos que la donación del inmueble a que se ha hecho referencia, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, destinado para oficinas de la Guardia Nacional, Marina, resulta jurídica y socialmente viable, toda vez que contribuye a la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

consecución de los fines institucionales que le corresponden en la salvaguarda de la seguridad interior de nuestro país, aunado a que con esta autorización de donación, se retribuye a la noble labor de esta institución, así como al compromiso del personal de la guardia nacional hacia algunas de las causas más legítimas de la sociedad, la libertad y la tranquilidad de las y los tamaulipecos.

Es por ello que como integrantes de estas Comisiones, consideramos que será de gran beneficio la formalización de donación del predio por parte del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a favor de la Secretaria de la Defensa Nacional, toda vez que el uso que se le dará al inmueble objeto de este dictamen, es la construcción de oficinas para la Guardia Nacional, lo cual se traduce en seguridad para la ciudadanía tamaulipeca, lo cual es un compromiso establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de estas Comisiones Dictaminadoras con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, LA FORMALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN, EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la operación de un contrato de Donación a favor de la Secretaría de la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Defensa Nacional, de un bien inmueble propiedad del Patrimonio Inmobiliario Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. El bien inmueble propiedad del patrimonio inmobiliario del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, que se refiere cuenta con las siguientes características:

Inmueble constituido en el Polígono (9) ubicado en la Parcela 30, del Ejido La Concordia, Clave Catastral: 26-01-24-450-009, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 119.86 metros con propiedad privada.

Al Sur: 125.10 metros con Prolongación Lago de Chapala.

Al Oriente: 114.34 metros con propiedad privada.

Al Poniente: 145.38 metros con propiedad privada.

Superficie: 1-55-59.97 hectáreas.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la formalización de la Escritura del inmueble en forma directa, debiendo firmar los donatarios la documentación necesaria para perfeccionar la Donación a la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. Efectuada la operación de Donación, de los bienes inmuebles materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de la Hacienda Municipal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO QUINTO. Si el beneficiario no destina el bien para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ PRESIDENTA		_____	_____
DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL SECRETARIA		_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL		_____	_____
DIP. MANUEL CANALES BERMEA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL		_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO CON EL OBJETO DE QUE SE AUTORICE, CONTRATO DE DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL A FAVOR DE "SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL" UBICADO EN EL EJIDO "LA CONDORDIA".



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS
COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ PRESIDENTA		_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL		_____	_____
DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO CON EL OBJETO DE QUE SE AUTORICE, CONTRATO DE DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL A FAVOR DE "SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL" UBICADO EN EL EJIDO "LA CONDORDIA".